

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 28/2006).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Normal	1,00 euro
Bono (9 viajes)	5,45 euros
Bono joven (10 viajes)	4,30 euros
Pensionistas	0,00 euros
Mensual	33,00 euros
* Transbordo	0,00 euros
Título 20 viajes	10,80 euros
Transporte al Ferial	1,20 euros

\* Se mantiene el margen temporal del transbordo en 45 minutos.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PP. 30/2006).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billéte un viaje	1,00 euro
Bonobús sin transbordo	4,20 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Bonobús con transbordo	5,15 euros
Tarjeta mensual	24,00 euros
Tarjeta pensionistas mayores de 60 años	Gratuita
Tarjeta tercera edad	Gratuita
Tarjeta turística 1 día	3,00 euros
Tarjeta turística 3 días	7,00 euros
Servicio Feria y otros servicios especiales	1,00 euro
Aeropuerto	
Un viaje	2,40 euros
Tarjeta mensual	32,50 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 33/2006).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,06 euros
Kilómetro recorrido	0,74 euros
Hora de espera o parada	16,17 euros
Carrera mínima	2,91 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,30 euros
Kilómetro recorrido	0,91 euros
Hora de espera o parada	20,23 euros
Carrera mínima	3,65 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en horas nocturnas de 21 a 7 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria de Abril y Semana Santa.

d) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Tarifa 3. Aeropuerto (entrada y salida)	
En los supuestos de la tarifa 1	18,58 euros
En los supuestos de la tarifa 2	20,72 euros

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el punto de recogida del pasajero. En taxis compartidos, aplicable hasta la bajada del primer pasajero (resto de destinos según taxímetro). Siempre el recorrido más corto, a elegir por el taxista. En servicios solicitados en paradas o vías públicas con destinos intermedios, se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el último destino previo al aeropuerto.

Suplementos	
Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	0,40 euros
Servicios en días de Feria de Abril y Semana Santa de 21 a 7 horas sobre lo marcado en el aparato taxímetro en la Tarifa 2 y sobre la cantidad de 20,72 euros en la Tarifa 3	25%
Por salida de la Estación de Santa Justa	1 euro
Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro) Aeroclub de Tablada, Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa	1,76 euros
Ida al Camping Sevilla, Control de Vuelo del Aeropuerto y C.A.S.A. San Pablo	3,85 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga fue constituida por el Ilustre Colegio de Abo-

gados de Málaga, el 1 de junio de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.728 de su protocolo, escritura subsanada por las otorgadas ante el mismo notario el 20 de julio de 2005 y el 23 de noviembre de 2005, con los números de protocolo 4.965 y 7.754, respectivamente.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

a) Fomentar la cultura del arbitraje en orden a la resolución de los conflictos que se planteen a los ciudadanos, sean de carácter nacional o internacional, tanto en derecho como en equidad, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a la Ley de Arbitraje. Los arbitrajes por los que las partes se sometan a la designación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga o a su Decano, se entenderán sometidos al arbitraje de la Fundación, circunstancia esta que se pondrá previamente en conocimiento de las partes.

b) Procurar que a través de la institución del arbitraje, administrada con criterios de economía y eficacia, se contribuya a obtener la tutela judicial efectiva consagrada en el artículo 24 de la Constitución, a la que tienen derecho los ciudadanos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Paseo de la Farola, núm. 13, de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación asciende a 30.000 euros, de los que se ha desembolsado 7.500 euros en el momento fundacional, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el ejercicio económico 2006.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don Nielson Sánchez Stewart (Presidente), don Alejandro Beigveder Montero (Vicepresidente), don José Conejo Alba (Vocal), don Juan García-Alarcón Altamirano (Vocal), don Salvador González Martín (Vocal), don Rafael Lima Salas (Vocal), doña Belén Villena Moraga (Vocal) y doña Virginia Márquez Lorente (Secretaría no patrono).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las